

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Febrero de dos mil Veintidós (2022)

PROCESO RADICACIÓN: **2018 - 043**

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con memorial presentado por la parte demandante en el que solicita se decrete medida cautelar. Por ende, el Juzgado, obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código de General del Proceso,

DISPONE:

DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del salario y demás emolumentos que perciba la demandada **ILSA CRISTINA MARTÍNEZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.764.688, como trabajadora del **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** conforme lo estipulado en el Art. 155 del Código Sustantivo del Trabajo y Art. 4 de la Ley 11 de 1984.

Líbrese oficio por Secretaría a la entidad, solicitando se sirva proceder de conformidad, poniendo a disposición de este Despacho judicial y para el presente proceso, los dineros correspondientes a través de la cuenta de la que es titular el Juzgado en el Banco Agrario, conforme a lo establecido en el Art. 603 del Código General del Proceso.

Se limita la medida a la suma de **(\$32.300.000)**, respetando los límites de inembargabilidad, según Art. 599 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUEZ

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN
CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. **21 de febrero de 2022**

Por ESTADO N° 009 de la fecha fue notificado el auto anterior.

MARIA ALEJANDRA VALENCIA LÓPEZ
Secretaría

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-de-pequenas-causas-y-competencia-multiples-de-bogota>

Facebook: <https://www.facebook.com/juzgadopcsm.sancristobal.7>

Correo: j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Juan Fernando Barrera Peñaranda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f9f9aa6241a1954d8c6a76d479c333e616b3cde6212c99f78194f9598c7ac1c**

Documento generado en 17/02/2022 05:18:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>